

Quién se hace cargo de los costes del trabajador en caso de baja laboral

Entender quién paga durante una baja puede ser un poco confuso, porque el dinero sale de diferentes bolsillos según van pasando los días.

Aquí tienes el desglose claro de cómo funciona en 2026:

1. Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes

(Gripe, una operación no laboral, enfermedad común, etc.)

En este caso, los primeros 3 días no se cobran (a menos que el convenio colectivo diga lo contrario). A partir de ahí:

Días de baja	Quién paga el salario	Cuantía (Base Reguladora)
Del día 1 al 3	Nadie (corre a cargo del trabajador)	0%
Del día 4 al 15	El Empresario (tú)	60%
Del día 16 al 20	La Mutua o Seguridad Social*	60%
A partir del día 21	La Mutua o Seguridad Social*	75%

*Importante: Aunque a partir del día 16 paga la Mutua, tú como jefe sigues haciendo el pago delegado. Es decir, tú le pagas al trabajador en su nómina y luego descuentas ese dinero de los seguros sociales que pagas a la Seguridad Social.

2. Incapacidad Temporal por Contingencias Profesionales

(Accidente de trabajo o enfermedad profesional)

Aquí la protección es mayor desde el primer minuto. El trabajador no pierde dinero desde el principio.

Observa la siguiente tabla:

Días de baja	Quién paga el salario	Cuantía (Base Reguladora)
Día del accidente	El Empresario (tú)	100% (se considera día trabajado)
Desde el día siguiente	La Mutua o Seguridad Social*	75%

Al igual que en la común, tú haces el pago delegado (lo adelantas en nómina y lo compensas después). Muchos convenios obligan al empresario a complementar hasta el 100% del sueldo en caso de accidente laboral. Pregúntanos acerca de tu convenio, porque si es así, ese "extra" sí sale de tu bolsillo y no se recupera.

¿Qué pasa con las cotizaciones?

Este es el punto que más duele al autónomo: mientras el trabajador está de baja, tú tienes la obligación de seguir pagando su cuota de la Seguridad Social (la aportación empresarial). La baja extingue la obligación de trabajar, pero no la de cotizar por él.

NOTA: En caso de jubilación

Si en este último mes que te queda alguno de tus empleados cogiera la baja:

1. Deberás seguir pagando su seguridad social hasta el día que te jubiles oficialmente.
2. El día que te jubiles y extingas los contratos, la baja laboral no impide el despido. El contrato se termina igual por tu jubilación, y el trabajador pasará a cobrar la prestación directamente de la Mutua o el INSS (pago directo).